



CALENDARIO LABORAL 2020 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

(Texto aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de 16 de diciembre de 2019 y acordado por la Gerencia, el Comité de Empresa del PAS, la Junta de Personal de Administración y Servicios y las secciones sindicales de CCOO, FeSP-UGT, CSIF y SIAM, en reunión de la Mesa negociadora del PAS de 13 de diciembre de 2019,.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Instrucción Interna sobre horarios, permisos, licencias y vacaciones del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, “*La determinación de los días inhábiles, del período de vacaciones obligatorio y de los cierres durante los períodos de Semana Santa y Navidad quedarán establecidos para cada año por el Calendario Laboral de la Universidad, que será aprobado antes de la finalización de cada año natural por el Consejo de Gobierno, previa negociación de la Gerencia con la representación de los empleados públicos*”.

En aplicación de esa prescripción, se propone al Consejo de Gobierno, para su aprobación, si procede, el siguiente calendario laboral para el año 2020:

1. El presente calendario laboral será de aplicación al Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga.
2. El ámbito temporal del presente calendario se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
3. De conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo (BOE de 11 de octubre) y el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019 (BOJA de 14 de mayo), las fiestas nacionales, autonómicas y locales en el año 2020 son las siguientes:
 - 1 de enero, miércoles, año nuevo.
 - 6 de enero, lunes, Epifanía del Señor.
 - 28 de febrero, viernes, Día de Andalucía.
 - 9 de abril, jueves santo.
 - 10 de abril, viernes santo.
 - 1 de mayo, viernes, fiesta del trabajo.
 - 15 de agosto, sábado, Asunción de la Virgen.
 - 19 de agosto, miércoles, fiesta local de Málaga.



- 8 de septiembre, martes, fiesta local de Málaga.
 - 12 de octubre, lunes, fiesta nacional de España.
 - 2 de noviembre, lunes posterior a la fiesta de todos los santos.
 - 7 de diciembre, lunes posterior al día de la Constitución española.
 - 8 de diciembre, martes, día de la Inmaculada Concepción.
 - 25 de diciembre, viernes, Natividad del Señor.
4. Se consideran días no laborables en la Universidad de Málaga, en aplicación del programa de reequilibrio del gasto, los siguientes:
- Los períodos que abarcan del 1 al 5 de enero y del 24 al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Instrucción Interna, en los que, como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados. Las excepciones a esta norma general serán expresamente autorizadas por la Gerencia, previa solicitud justificada que deberá incluir propuesta alternativa. Con carácter excepcional, y debido a la coincidencia de resultar ser sábado el día festivo 15 de agosto, se considera no laborable el miércoles, 23 de diciembre de 2020.
 - El período que abarca del 6 al 8 de abril de 2020, ambos incluidos, en el que, como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados. Adicionalmente, este período se completará con los días 3 o 13 de abril, a elección del trabajador/a, teniendo en cuenta las necesidades de cada Servicio, en los términos previstos en el citado artículo 5.3 de la Instrucción Interna. Las excepciones a esta norma general serán expresamente autorizadas por la Gerencia, previa solicitud justificada que deberá incluir propuesta alternativa y que deberá obrar en su poder antes del 27 de marzo de 2020.
5. Se establece un período de vacaciones para todo el personal, comprendido entre los días 1 y 22 de agosto de 2020, ambos inclusive, como turno preferente, en el que, como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados, salvo que se acredite expresamente la conveniencia de apertura puntual para satisfacer con carácter excepcional las necesidades del servicio y así se autorice por la Gerencia.



Las excepciones a estas normas generales serán expresamente autorizadas por la Gerencia, previa solicitud justificada que deberá incluir propuesta alternativa y que deberá obrar en su poder antes del 1 de julio de 2020.

La duración del período de vacaciones del P.A.S. con antigüedad de al menos un año de servicio efectivo será de veintidós días hábiles o los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos, a los que se sumarán, en su caso, los días adicionales en función de la antigüedad de conformidad con la legislación vigente.

A los efectos previstos en el presente apartado, los sábados no serán considerados días hábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.